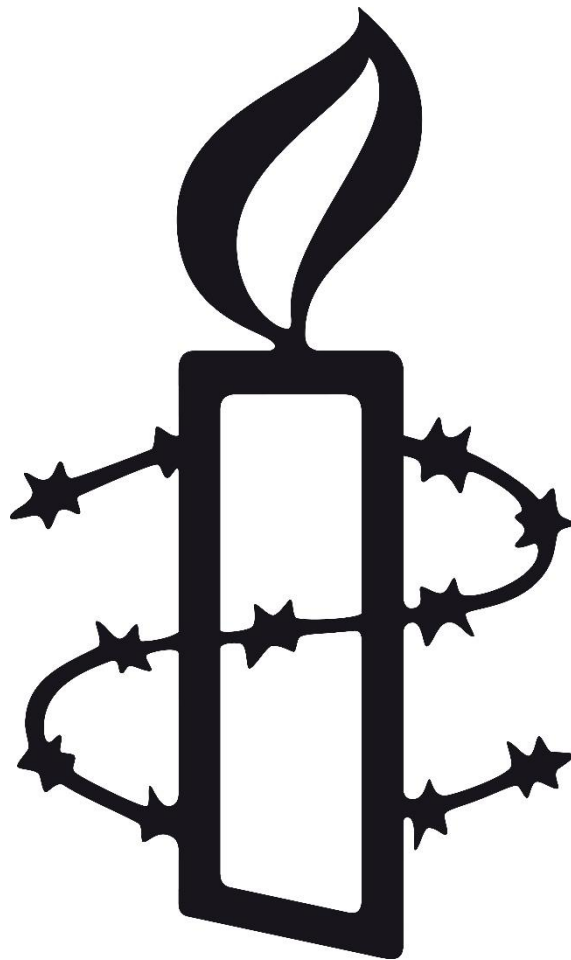


AMÉRICAS: INVESTIGACIÓN Y PREVENCIÓN DE LAS EJECUCIONES ILEGALES COMETIDAS POR AGENTES DE LAS FUERZAS DEL ORDEN PÚBLICO

REMISIÓN PARA EL INFORME DEL RELATOR ESPECIAL SOBRE LAS EJECUCIONES EXTRAJUDICIALES, SUMARIAS O ARBITRARIAS



AMNISTÍA
INTERNACIONAL



CONTENIDOS

1. INTRODUCCIÓN	2
INTRODUCCIÓN	2
BRASIL: LETALIDAD POLICIAL RACISTA, MILITARIZACIÓN E IMPUNIDAD	2
PERÚ: RIESGO DE IMPUNIDAD EN CASOS DE EJECUCIONES EXTRAJUDICIALES	5
VENEZUELA: IMPUNIDAD POR MUERTES, EJECUCIONES Y CRÍMENES DE LESA HUMANIDAD	6
RECOMENDACIONES	8

INTRODUCCIÓN

Amnistía Internacional presenta este documento en respuesta a la convocatoria¹ para remitir información de cara al próximo informe del Relator Especial sobre las Ejecuciones Extrajudiciales, Sumarias o Arbitrarias sobre la investigación y prevención de las ejecuciones ilegales cometidas por agentes de las fuerzas del orden público, que se presentará en la 80ª sesión de la Asamblea General de Naciones Unidas en septiembre de 2025. Esta remisión presentará las preocupaciones y recomendaciones de Amnistía Internacional respecto a esta temática para tres países de las Américas: Brasil, Perú, y Venezuela.

BRASIL: LETALIDAD POLICIAL RACISTA, MILITARIZACIÓN E IMPUNIDAD

Las autoridades brasileñas han incumplido sus obligaciones internacionales de respetar y garantizar el derecho a la vida, así como el derecho a la verdad, justicia, reparación y no repetición. La narrativa de la «guerra contra las drogas» se sigue utilizando para justificar operaciones militarizadas y enfocarse en favelas y comunidades negras para abordar problemas relacionados con la venta de drogas ilegales. Esta narrativa ha llevado al uso innecesario y excesivo de la fuerza por parte de las fuerzas de seguridad que, en muchos casos, ha desembocado en ejecuciones extrajudiciales, desapariciones forzadas y otras violaciones, sobre todo de adolescentes y jóvenes negros que viven en favelas. La situación actual revela, además, la falta de control independiente y participativo de las fuerzas de seguridad pública y la debilidad de los mecanismos de rendición de cuentas².

En Brasil, en 2023, hubo 6.393 víctimas de homicidios debido a la intervención policial, de las cuales el 71,7% eran jóvenes de 12 a 29 años y el 82,7% eran negras³. En una década (2013-2023) hubo un aumento del 188,9% en los casos de homicidios por intervención policial⁴, con 56.387 casos⁵.

Hay diversos factores que obstaculizan el acceso a la justicia y la rendición de cuentas en los casos de homicidios ilegítimos cometidos por la policía: a) la actuación inadecuada e ineficiente de las fiscalías (“Ministerio Público”) en las investigaciones sobre los homicidios cometidos por la policía; b) la alteración de las escenas del crimen por parte de los agentes del orden, incluido el retiro de cadáveres y la colocación de pruebas falsas; c) la sobrevaloración de parte de los jueces de los testimonios de los agentes de policía, que a menudo describen

¹ OACNUDH, “Llamado a contribuciones – Relator Especial sobre las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias– Investigación y prevención de las ejecuciones ilegales cometidas por agentes de las fuerzas del orden público”, <https://www.ohchr.org/es/calls-for-input/2025/call-input-special-rapporteur-summary-extrajudicial-or-arbitrary-executions>

² Amnistía Internacional, “They Come Shooting”: Policing socially excluded communities, December 2005, <https://www.amnesty.org/en/documents/AMR19/025/2005/en/>; Amnistía Internacional, “From burning buses to caveirões: the search for human security, May 2007, <https://www.amnesty.org/en/documents/amr19/010/2007/en/>; Amnistía Internacional, “You killed my son: extrajudicial executions committed by Military Police in Rio de Janeiro”, August 2015, <https://www.amnesty.org/en/documents/amr19/2068/2015/en/>

³ Fórum Brasileiro de Segurança Pública, *Anuário de Segurança Pública: segurança em números 2024*, 2024, <https://publicacoes.forumseguranca.org.br/server/api/core/bitstreams/c2423188-bd9c-4845-9e66-a330ab677b56/content>

⁴ Fórum Brasileiro de Segurança Pública, *Anuário de Segurança Pública: segurança em números 2024* (previamente citado).

⁵ Fórum Brasileiro de Segurança Pública, *Anuário de Segurança Pública: segurança em números 2024* (previamente citado).

enfrentamientos violentos, d) el hecho de que en muchas ocasiones las investigaciones son llevadas a cabo por los mismos organismos implicados en el homicidio⁶; e) la falta de peritajes independientes en los casos de homicidios cometidos por agentes policiales⁷, ya que el país sigue teniendo todos sus institutos de medicina forense (“institutos médicos legais”) sometidos a las Secretarías de Seguridad Pública o a la propia Policía⁸.

Es particularmente preocupante la falta de debido control externo de la actividad policial por el Ministerio Público, conforme a lo dispuesto constitucionalmente. Solo en un estado del país se notifica a esta entidad sobre los operativos realizados por la Policía y, aun así, el número de acusaciones (“denúncias”) es irrisorio, ocurriendo solo en el 0,03% de los casos⁹. Un reciente estudio¹⁰ indicó que el mismo escenario se puede encontrar en São Paulo: en 859 casos analizados entre 2018-2024 en este estado, el 100% fueron archivados. Entre estos, 62% involucraban a víctimas negras (el 25% de las víctimas eran blancas), lo cual representa un impacto desproporcional de la impunidad en esta población, reforzando el racismo estructural¹¹.

También cabe mencionar el papel que ha venido jugando la justicia militar en mantener la ausencia de rendición de cuentas de los agentes de la Policía Militar y del ejército. En 2017, Brasil aprobó una ley¹² que transfiere la jurisdicción de los tribunales civiles a los tribunales militares para todos los delitos cometidos por personal de las fuerzas armadas contra civiles. Para la Policía Militar hay una excepción para los delitos dolosos contra la vida¹³. A raíz de esto, pese a la condena internacional¹⁴, diversos casos de asesinatos en manos de la policía vienen siendo archivados¹⁵.

⁶ Amnistía Internacional “Brazil: Submission to the Human Rights Committee 138th Session, 26 Jun 2023 – 28 Jul 2023”, 29 de mayo de 2023, <https://www.amnesty.org/en/documents/amr19/6837/2023/en/>; Amnistía Internacional, “You killed my son: Homicide by military police in the city of Rio de Janeiro”, 2015, <https://www.amnesty.org/en/documents/amr19/2068/2015/en>

⁷ Corte Interamericana de Derechos Humanos, Sentencia: Favela Nova Brasília vs. Brasil, Caso. Excepciones Preliminares, Foros, Reparaciones y Costas, 16 de febrero de 2017, párr. 19, https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_333_por.pdf

⁸ Bruno Telles, “Autonomia da Perícia Oficial de Natureza Criminal”, octubre de 2024, <https://library.fes.de/pdf-files/bueros/brasilien/21582.pdf>

⁹ Ministerio Público del Estado de Río de Janeiro, Respuesta a pedido de información de Amnistía Internacional (3584208), recibido en 03 de octubre de 2024

¹⁰ FGV Direito SP, *Mapas da (In)justiça: transparência institucional e responsabilização sobre a letalidade policial*, 5 de mayo de 2025, <https://repositorio.fgv.br/server/api/core/bitstreams/5ae6e151-230d-4f38-b7d3-10253f41113f/content>

¹¹ En el 89,9% de los casos, la fundamentación del archivamiento fue la legítima defensa y el 8,7% por estricto cumplimiento del deber legal. Solamente el 1,5% de los casos no presentó ninguna exclusión de ilicitud, pero aun así fueron archivados. Ver: FGV Direito SP, *Mapas da (In)justiça: transparência institucional e responsabilização sobre a letalidade policial* (previamente citado), p. 16.

¹² Ley 13491/2017, https://www.planalto.gov.br/ccivil_03/_Ato2015-2018/2017/Lei/L13491.htm. Ver: Amnistía Internacional, “Brazil: further information: Law leading to military impunity sanctioned”, 2017, <https://www.amnesty.org/en/documents/amr19/7340/2017/en/>

¹³ Amnistía Internacional “Brazil: Submission to the Human Rights Committee 138th Session, 26 Jun 2023 – 28 Jul 2023”, 29 de mayo de 2023, <https://www.amnesty.org/en/documents/amr19/6837/2023/en/>, p. 10.

¹⁴ CIDH, “UN Human Rights and IACHR Categorically Reject Bill Expanding Jurisdiction of Military Courts in Brazil”, 13 de octubre de 2017, https://www.oas.org/en/iachr/media_center/PReleases/2017/160.asp

¹⁵ En 2019, los fiscales militares archivaron la investigación sobre el asesinato de siete hombres durante una operación conjunta de seguridad de la Policía Civil y el Ejército en São Gonçalo, estado de Río de Janeiro, debido a la falta de jurisdicción sobre los asesinatos posiblemente cometidos por las fuerzas armadas. Los fiscales no presentaron cargos ni determinaron los responsables, además de no conceder a los supervivientes, testigos o familiares de las víctimas la posibilidad de ser escuchados. Otro caso emblemático es el de Evaldo Rosa, quien el 7 de abril de 2019 se dirigía con su familia a un baby shower en Guadalupe, Río de Janeiro, cuando su automóvil fue alcanzado por 257 disparos del ejército. El recuperador de materiales reciclables (“catador”), Luciano Macedo, intentó ayudar a la familia y también fue alcanzado por los disparos. Ambos murieron. En primera instancia, ocho militares fueron condenados, sin embargo, el Tribunal Superior Militar revocó esta decisión y por ocho votos de los 15 magistrados los absolvió por legítima defensa. De los ocho ministros, solo dos eran civiles, todos los demás eran militares. Ver Amnistía Internacional, “Urgent action: Seven killed during joint security operation”, 30 de noviembre de 2017, <https://www.amnesty.org/en/documents/amr19/7524/2017/en/>; El país, “Chacina no rio que pôs o Exército sob suspeita teve investigações arquivadas”, (2019 https://brasil.elpais.com/brasil/2019/04/17/politica/1555513598_215678.html; Agência Brasil, “Viúva de Evaldo Rosa: “257 tiros não são legítima defesa”, 19 de diciembre de 2024, <https://agenciabrasil.ebc.com.br/justica/noticia/2024-12/viuva-de-evaldo-rosa-257-tiros-nao-sao-legitima-defesa>

En un esfuerzo por frenar el uso ilegal y letal de la fuerza por parte de las fuerzas de seguridad en las favelas de Río de Janeiro¹⁶, en junio de 2020 y posteriormente en mayo de 2022, el Supremo Tribunal Federal (STF)¹⁷, prohibió a la policía disparar desde helicópteros, obligó al estado de Río de Janeiro a elaborar un plan destinado a reducir los asesinatos por parte de la policía y ordenó a la policía que preservara adecuadamente las escenas del crimen e instalara cámaras y equipos GPS en los vehículos policiales y en los uniformes de la policía, entre otras decisiones¹⁸.

Si bien las decisiones del STF contribuyeron inicialmente a reducir los asesinatos cometidos por la policía en Río de Janeiro¹⁹, las fuerzas de seguridad dejaron gradualmente de aplicar estas medidas²⁰. Una reciente decisión del STF en esa acción legal puede agravar este escenario, al haber permitido el uso de helicópteros como plataformas de tiro y, excepcionalmente, hospitales y escuelas como bases de operaciones²¹.

¹⁶ 'Amnistía Internacional ha documentado múltiples casos de ejecuciones extrajudiciales y otros homicidios ilegítimos, especialmente en Río de Janeiro. Ágatha Felix (8 años) y João Pedro (14 años) fueron asesinados ilegalmente en redadas policiales en septiembre de 2019 y mayo de 2020, respectivamente. En mayo de 2021, 28 residentes fueron asesinados ilegalmente durante una operación policial denominada «Operação Exceptis» en la favela de Jacarezinho.¹² Un mes después, una operación policial en la comunidad de Lins de Vasconcelos provocó la muerte de Kathleen Romeu, que estaba embarazada de cuatro meses.¹³ En noviembre de 2021, una redada policial en Complexo do Salgueiro provocó nueve asesinatos ilegales. ¹⁴ En mayo de 2022, 24 residentes de una favela fueron asesinados ilegalmente como resultado de una operación policial en Vila Cruzeiro (Complexo da Penha),¹⁵ y otra operación policial en Complexo do Alemão en julio de 2022 provocó el asesinato ilegal de 19 residentes. ¹⁶ En 2023, otra redada en el Complexo do Salgueiro, en São Gonçalo, se saldó con 13 homicidios ilegítimos y 16 personas heridas, entre ellas dos mujeres mayores. Ver: Amnistía Internacional, "Caso Ágatha Félix: Anistia Internacional exige política de segurança pública baseada em inteligência e treinamento", 21 septiembre de 2020, <https://anistia.org.br/informe/caso-agatha-felix-anistia-internacional-exige-politica-de-seguranca-publicabaseada-em-inteligencia-e-treinamento/>; Amnistía Internacional, "Assassinato de João Pedro Matos faz 1 anos e Anistia Internacional exige respostas", 18 de mayo de 2021, <https://anistia.org.br/informe/assassinato-de-joao-pedro-matos-faz-1-ano-e-anistia-internacional-brasil-exige-respostas>; Amnistía Internacional, "Chacina do Jacarezinho: lamentável e injustificável", 6 de mayo de 2021, <https://anistia.org.br/informe/chacina-do-jacarezinho-lamentavel-e-injustificavel/>; Amnistía Internacional, "100 dias sem direitos: as violações do governo Bolsonaro", 2021, https://anistia.org.br/wp-content/uploads/2021/09/relatorio_1000-dias-governo-bolsonaro.pdf; Amnistía Internacional, "Anistia Internacional cobra investigação rigorosa sobre chacina no complex do Salgueiro", 2021, <https://anistia.org.br/informe/nota-publica-anistia-internacional-brasil-cobra-investigacao-rigorosa-sobre-chacina-no-complexo-dosalgueiro/>; Amnistía Internacional, "Anistia Internacional Brasil cobra respostas do Governo do Estado do Rio de Janeiro e do Ministério Público diante de chacina da Vila Cruzeiro", 2022, <https://anistia.org.br/informe/anistia-internacional-brasil-cobra-respostas-do-governo-do-estado-do-rio-de-janeiro-e-do-ministerio-publico-diante-de-chacina-da-vila-cruzeiro/>; Amnistía Internacional, "Chacina não pode se tornar política de segurança pública, afirma Anistia Internacional Brasil após o assassinato de pelo menos 19 no Complexo do Alemão", 2022, <https://anistia.org.br/informe/chacina-nao-pode-se-tornar-politica-de-seguranca-publica-afirma-anistia-internacional-brasil-apos-assassinato-de-pelo-menos-19-no-complexo-do-alemao/>; Amnistía Internacional, "A política do extermínio do governo Cláudio Castro não garante segurança a ninguém", afirma Anistia Internacional Brasil", 2023, <https://anistia.org.br/informe/a-politica-do-extermínio-do-governo-claudio-castro-nao-garante-seguranca-a-ninguem-afirma-anistia-internacional-brasil/>

¹⁷ La decisión responde a un recurso de inconstitucionalidad presentado por la Oficina de Defensores Públicos de Río de Janeiro ante el Tribunal Supremo Federal con el objetivo de detener las redadas policiales en las favelas de Río de Janeiro en el contexto de la pandemia de COVID-19 (Recurso por incumplimiento de un precepto fundamental, Caso n.º 635, también conocido en Brasil como "ADPF das Favelas"). Ver Amnistía Internacional "Brazil: Submission to the Human Rights Committee 138th Session, 26 Jun 2023 – 28 Jul 2023", 29 de mayo de 2023, <https://www.amnesty.org/en/documents/amr19/6837/2023/en/>

¹⁸ El plan para reducir la letalidad policial en Río de Janeiro había sido ordenado previamente por la Corte Interamericana de Derechos Humanos en el caso de la Favela Nova Brasília. El estado de Río de Janeiro publicó el plan en marzo de 2022 (Decreto n.º 47.802/2022), una propuesta criticada especialmente por la falta de objetivos e indicadores específicos para reducir la letalidad policial y la falta de participación de la sociedad civil. En mayo de 2022, como parte de la ADPF 635, el Supremo Tribunal Federal ordenó al Estado que garantizara la participación efectiva de la sociedad civil y la celebración de audiencias públicas.

¹⁹ Datos del Centro de Estudios sobre Seguridad y Ciudadanía mostraron que durante los meses en que la policía de Río de Janeiro cumplió con la orden del Supremo Tribunal Federal y suspendió las redadas policiales, los asesinatos se redujeron en un 80 %. Ver Cesec, "Interrupção de operações policiais no auge da pandemia mostrou que outra política de segurança é possível", 22 de octubre de 2020, <https://cesecseguranca.com.br/reportagens/interruptao-de-operacoes-policiais-no-auge-da-pandemia-mostrou-que-outra-politica-de-seguranca-e-possivel/>

²⁰ Como, por ejemplo, la obligación de notificar las operaciones policiales a la Fiscalía y la orden de realizar redadas policiales solo en casos excepcionales. Como resultado, el número de asesinatos perpetrados por las fuerzas de seguridad aumentó un 185 % en enero y febrero de 2021 en comparación con los primeros cuatro meses tras la primera orden del STF en junio de 2020. Ver Veja, "Mesmo com a suspensão do STF, polícia do Rio faz operação e deixa 25 mortos", 6 de mayo de 2021, <https://veja.abril.com.br/brasil/mesmo-com-suspensao-do-stf-policia-do-rio-faz-operacao-e-deixa-25-mortos/>; Grupo de Estudos dos Novos Illegalismos and Universidad Federal Fluminense, "Police raids and lethal violence: the impacts of ADPF 635 in the right to live", 2021, http://geni.uff.br/wpcontent/uploads/sites/357/2021/04/Relatorio-audiencia_balanco_final_22_03_2021-1.pdf

²¹ Supremo Tribunal Federal, voto *per curiam*, ADPF 635 sobre el Estado de Cosas Inconstitucional de la Seguridad Pública en Río de Janeiro ("Arguição de Descumprimento de Preceitos Fundamentais 635/RJ", 3 de abril de 2025.

PERÚ: RIESGO DE IMPUNIDAD EN CASOS DE EJECUCIONES EXTRAJUDICIALES

El Estado peruano ha incumplido su obligación internacional de proteger el derecho a la vida y de garantizar el acceso a la justicia, la verdad, y la reparación de las víctimas de la represión estatal con motivo de las protestas ocurridas entre diciembre de 2022 y 2023, donde miembros de la Policía Nacional de Perú y las Fuerzas Armadas dispararon armas letales (balas) y menos letales (perdigones y gas lacrimógeno) en contra de manifestantes, causando la muerte de 50 personas.

Amnistía Internacional ha expresado reiteradamente su preocupación por los limitados avances y múltiples obstáculos en las investigaciones realizadas por el Ministerio Público. La organización documentó 25 de las muertes ocurridas, concluyendo que al menos 20 de ellas podrían constituir ejecuciones extrajudiciales y debían ser investigadas como tales. Asimismo, concluyó que hubo un marcado sesgo racista en la represión. El uso de la fuerza letal se empleó de manera exclusiva fuera de la capital y el 80% total de las víctimas mortales eran de regiones con mayoría indígena o campesina²².

Las investigaciones penales contra policías y militares, llevadas por el Equipo Especial de Fiscales para casos con víctimas durante las protestas sociales (EFICAVIP) del Ministerio Público, se han visto afectadas por cambios en la configuración de los equipos. El EFICAVIP dejó de contar con una coordinación autónoma, al establecerse que su coordinación, y la de otras dos sub-fiscalías especializadas, recaigan en una única fiscal²³, disminuyendo su capacidad de dedicación exclusiva. Además, se amplió la competencia de las fiscalías superiores del EFICAVIP, eliminando así, la posibilidad de que investigara únicamente los casos de represión a las protestas de 2022 y 2023²⁴.

Asimismo, Amnistía Internacional documentó que se ha prescindido de personal inicialmente asignado para fortalecer el EFICAVIP (adicional a la configuración inicialmente aprobada²⁵), algunos de los cuales venían trabajando en las investigaciones desde julio de 2023, habiendo sido capacitados en la investigación de este tipo de casos.²⁶ Los continuos cambios en los equipos han generado aun mayor desconfianza en las víctimas y familiares, quienes temen las implicancias que esto puede tener en la continuación de las investigaciones al estar próximos a la finalización del plazo de investigación; además de debilitar la configuración inicial de 40 fiscales para los ocho equipos (entre provinciales, adjuntos y transitorios).

Paralelamente, la investigación contra altos mandos se ha detenido por la inacción del Congreso. En julio de 2024, la Fiscalía de la Nación presentó una denuncia constitucional ante el Congreso contra la Presidenta y cinco ministros, por los delitos de homicidio y lesiones graves y leves en un contexto de graves violaciones a los derechos humanos, solicitando el levantamiento de su inmunidad²⁷. A la fecha, Amnistía Internacional ha verificado que el procedimiento sigue aún en etapa inicial, incumpliendo los plazos establecidos en el reglamento del Congreso e impidiendo que se pueda continuar con la investigación penal de toda la cadena de mando.

²² Amnistía Internacional, Racismo Letal: Ejecuciones extrajudiciales y uso ilegítimo de la fuerza por los cuerpos de seguridad de Perú, Índice AMR 46/6761/2023, 25 de mayo de 2023.

²³ Ministerio Público. Resolución de Fiscalía de la Nación N° 2710-2024-MP-FN, del 27 de noviembre de 2024.

²⁴ Ministerio Público. Resolución de la Fiscalía de la Nación, N.º 075-2025-MP-FN mediante la cual se "Amplían competencia de Fiscalías Superiores Penales Nacionales Especializadas en Derechos Humanos e Interculturalidad, la Fiscalía Superior Penal Nacional Especializada en Delitos de Terrorismo y delitos conexos y, la Fiscalía Superior del Equipo Especial de Fiscales para casos con víctimas durante las protestas sociales" del 13 de enero de 2025.

²⁵ Ministerio Público. Resolución de la Junta de Fiscales Supremos N° 045-2023-MP-FN-JFS, Crean Fiscalías Superiores Penales Nacionales y Fiscalías Penales Supraprovinciales Especializadas en Derechos Humanos e Interculturalidad en diversos Distritos Fiscales, y dictan otras disposiciones. Publicado el 03 de julio de 2023.

²⁶ Ministerio Público. Resolución de la Fiscalía de la Nación 1280-2025-MP-FN, publicada el 25 de abril de 2025. Resolución de Fiscalía de la Nación 1313-2025-MP-FN, publicada el 29 de abril de 2025.

²⁷ Ministerio público vía X: "Fiscalía de la Nación, a través del Área de Enriquecimiento Ilícito y Denuncias Constitucionales, presentó denuncia constitucional contra Dina Boluarte y otros, como presuntos autores de delitos contra la vida, el cuerpo y la salud, en el contexto de violaciones a los DD. HH.", 30 de julio de 2024, <https://x.com/FiscaliaPeru/status/1818333269902918127>

A los obstáculos para el acceso a la justicia se suma la publicación de la ley 32301, que modifica la ley que crea la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI)²⁸. Esta determina como infracción muy grave que organizaciones de la sociedad civil puedan usar fondos de la cooperación internacional para litigar casos contra el Estado peruano, sea en sede administrativa o judicial, nacional o internacionalmente²⁹, afectando de manera directa el acompañamiento legal que víctimas y familiares reciben.

El riesgo de impunidad ante el uso de la fuerza letal en Perú aumenta con la legislación vigente. La ley 31012 eliminó el principio de proporcionalidad para el uso de la fuerza y reitera la exención de responsabilidad penal de agentes de las fuerzas de seguridad que en cumplimiento de su función causen lesiones o muerte³⁰. Adicionalmente, la ley 32181 limita la labor fiscal al impedir que se solicite medidas cautelares de privación de la libertad contra policías que causen lesiones o muertes por el uso de la fuerza³¹; por su parte, la ley 32291, autoriza “el abatir al agresor” en casos de flagrancia, bajo la presunción de defensa propia³². A este marco normativo que incrementa el riesgo de impunidad, se suma la ley 32107 establece la prescripción de los crímenes de lesa humanidad cometidos antes de la entrada en vigor del Estatuto de Roma en 2002³³.

VENEZUELA: IMPUNIDAD POR MUERTES, EJECUCIONES Y CRÍMENES DE LESA HUMANIDAD

Las autoridades venezolanas han incumplido sus obligaciones internacionales de respetar y garantizar el derecho a la vida, así como el derecho a la verdad, justicia, reparación y no repetición³⁴. En términos generales, las violaciones del derecho a la vida se han dado en tres contextos: supuestos operativos de seguridad pública, uso excesivo e innecesario de la fuerza durante protestas, y personas privadas de libertad. La impunidad por estas muertes, muchas de las cuales constituyen crímenes de derecho internacional, es generalizada: ejemplo de ello es que el 95% de los casos de homicidio durante protestas entre 2014 y 2024 siguen esperando una sentencia condenatoria³⁵. La falta sistémica de rendición de cuentas por estas muertes perpetúa su comisión.

En primer lugar, en Venezuela los **operativos de seguridad del Estado**, “ya en su forma de Operación de Liberación del Pueblo y más tarde en operativos conjuntos entre distintas fuerzas de seguridad y liderados por las Fuerzas de Acciones Especiales (FAES) de la Policía Nacional Bolivariana (PNB), tienen un *modus operandi* consistente en el que se utiliza la fuerza letal intencionalmente mayormente en contra de hombres jóvenes y en

²⁸ Presidencia de la República del Perú, Ley 32301, Ley que modifica la Ley 27692, ley de creación de la agencia peruana de cooperación internacional - APCI, con la finalidad de fortalecer el trabajo de dicha institución y contribuir con la transparencia y la supervisión de los recursos recibidos por las entidades que gestionan la cooperación técnica internacional no reembolsable, y dicta otras disposiciones. Publicada el 15 de abril de 2025.

²⁹ Presidencia de la República del Perú, Ley 32301, Artículo 21.c. Publicada el 15 de abril de 2025.

³⁰ Congreso de la República, Ley 31012, Ley de Protección Policial. Publicada el 28 de marzo de 2020.

³¹ Presidencia de la República, Ley 32181, Ley que modifica el Código Penal, Decreto Legislativo 635, y el Nuevo Código Procesal Penal, Decreto Legislativo 957, a fin de garantizar el principio de presunción de inocencia y brindar mayor protección al personal de la Policía Nacional del Perú. Publicada el 11 de diciembre del 2024.

³² Presidencia de la República, Ley 32291, Ley que modifica el Decreto Legislativo 1186, Decreto Legislativo que regula el uso de la fuerza por parte de la Policía Nacional del Perú, para precisar el uso de armas letales y no letales e incorporar el uso de armas de fuego en caso de flagrante delito. Publicada el 06 de abril de 2025.

³³ Congreso de la República, Ley 32107, Ley que precisa la aplicación y los alcances del delito de lesa humanidad y crímenes de guerra en la legislación peruana. Publicada el 09 de agosto de 2024.

³⁴ Amnistía Internacional, Venezuela: Información para el Comité de Derechos Humanos de las Naciones Unidas: 139º período de sesiones, 9 octubre – 3 noviembre de 2023, Índice AMR 53/7195/2023, 12 de septiembre de 2023, pág. 6 y ss.

³⁵ Amnistía Internacional, Informe anual 2024/2025, Capítulo Venezuela, Índice: POL 10/8515/2025, abril de 2025, pág. 462 y ss.

situación de pobreza en [lo que las autoridades presentan como] supuestos enfrentamientos, resultando frecuentemente en ejecuciones extrajudiciales.”³⁶

Datos oficiales atribuyen 24.431 muertes a agentes del estado, entre 2014 y julio de 2019³⁷. Posteriormente, en enero de 2021, Amnistía Internacional documentó un evento emblemático en el que ocurrieron 14 posibles ejecuciones extrajudiciales en un supuesto operativo de seguridad en La Vega, Caracas³⁸. La Misión Internacional e Independiente de Determinación de los Hechos de la ONU (MIIDH) determinó en 2020 que en Venezuela existía “[u]na política para combatir la delincuencia, incluida la eliminación de las personas percibidas como “delincuentes” mediante la ejecución extrajudicial”³⁹.

En segundo lugar, como ha documentado sostenidamente Amnistía Internacional⁴⁰ y resaltó la MIIDH⁴¹ en sus informes, las muertes como resultado de un **uso innecesario, desproporcionado y abusivo de la fuerza** en el contexto de protestas han sido un elemento constitutivo de la política de represión de la disidencia, como parte de un ataque sistemático y generalizado a la población civil, pudiendo ello constituir crímenes de lesa humanidad⁴².

Desde 2019, Amnistía Internacional denunció cómo la política de represión en contra de la disidencia incluyó ejecuciones extrajudiciales con fines políticos en un contexto de protestas masivas y documentó seis ejecuciones extrajudiciales en Carora (Lara), El Tocuyo (Lara) y La Vega (Caracas)⁴³. Según su informe *Hambre de Justicia*, si bien las fuerzas de seguridad involucradas en estos hechos emplearon métodos similares a los que se emplean en los operativos de seguridad ciudadana, en este contexto la motivación política y el objetivo de enviar un mensaje disuasorio al resto de la población fueron evidentes.⁴⁴

Más recientemente, en el marco de la elección presidencial que tuvo lugar el 28 de julio de 2024, la MIIDH estableció que “[d]urante las protestas postelectorales, fundamentalmente en las que se produjeron entre el 28 y 30 de julio, la Misión documentó una serie de incidentes que dejaron un saldo de al menos 25 personas fallecidas”⁴⁵. Según la información recibida por Amnistía Internacional, la mayoría de estas muertes podrían constituir ejecuciones extrajudiciales. Dos de las víctimas eran menores de edad y todas las víctimas, salvo una, murieron por herida de bala⁴⁶.

³⁶ Amnistía Internacional, Venezuela: Información para el Comité de Derechos Humanos de las Naciones Unidas: 139º período de sesiones, 9 octubre – 3 noviembre de 2023, Índice AMR 53/7195/2023, 12 de septiembre de 2023, pág. 6 y ss.

³⁷ Misión Internacional e Independiente de Determinación de los Hechos de las Naciones Unidas sobre Venezuela (MIIDH), Conclusiones detalladas de la Misión internacional independiente de determinación de los hechos sobre la República Bolivariana de Venezuela, A/HRC/45/CRP.11, 15 de septiembre de 2020, tabla 5, pág. 216.

³⁸ Amnistía Internacional, Venezuela: *Impunidad ante política letal de control social*, Índice AMR 53/3632/2021, 18 de febrero de 2021

³⁹ Misión Internacional e Independiente de Determinación de los Hechos de las Naciones Unidas sobre Venezuela (MIIDH), Conclusiones detalladas de la Misión internacional independiente de determinación de los hechos sobre la República Bolivariana de Venezuela, A/HRC/45/CRP.11, 15 de septiembre de 2020, pág. 435.

⁴⁰ Amnistía Internacional, Venezuela: *Violencia letal, una política de estado para asfixiar a la disidencia*, 10 de julio de 2017, disponible en: www.amnesty.org/es/latest/news/2017/07/venezuela-violencia-letal-una-politica-de-estado-para-asfixiar-a-la-disidencia/

⁴¹ Misión Internacional e Independiente de Determinación de los Hechos de las Naciones Unidas sobre Venezuela, Conclusiones detalladas de la Misión internacional independiente de determinación de los hechos sobre la República Bolivariana de Venezuela, A/HRC/57/CRP.5, 14 de octubre de 2024, par. 846-850.

⁴² Amnistía Internacional, *Hambre de justicia: Crímenes de lesa humanidad en Venezuela*, Índice AMR 53/0222/2019, 13 de mayo de 2019.

⁴³ Amnistía Internacional, *Hambre de justicia: Crímenes de lesa humanidad en Venezuela*, Índice AMR 53/0222/2019, 13 de mayo de 2019, págs. 18-27

⁴⁴ Amnistía Internacional, *Hambre de justicia: Crímenes de lesa humanidad en Venezuela*, Índice AMR 53/0222/2019, 13 de mayo de 2019.

⁴⁵ Misión Internacional e Independiente de Determinación de los Hechos de las Naciones Unidas sobre Venezuela, Conclusiones detalladas de la Misión internacional independiente de determinación de los hechos sobre la República Bolivariana de Venezuela, A/HRC/57/CRP.5, 14 de octubre de 2024, par. 523.

⁴⁶ Amnistía Internacional, Informe anual 2024/2025, Capítulo Venezuela, Índice: POL 10/8515/2025, abril de 2025, págs. 462 y ss.

En tercer lugar, las **muertes de personas privadas de libertad** han sufrido un aumento alarmante, en particular desde 2024⁴⁷. Las muertes en custodia suelen ser consecuencia de la denegación de atención médica, condiciones inhumanas de detención, y en algunos casos incluso como consecuencia de las secuelas de actos de tortura⁴⁸. El caso emblemático del capitán de corbeta retirado Rafael Acosta Arévalo, cuya detención arbitraria, desaparición forzada, tortura y muerte en junio de 2019 fueron documentadas en el informe de Amnistía Internacional *Morir ante un juez*, resalta tanto la interconexión de estas graves violaciones de derechos humanos, como la forma en la que la impunidad permite que se perpetúen estos crímenes y violaciones⁴⁹.

RECOMENDACIONES

Amnistía Internacional le recomienda atentamente que tome a bien considerar e incluir las siguientes recomendaciones en su próximo informe:

Operativos de las fuerzas de seguridad:

- Tomar en cuenta el impacto de políticas de seguridad pública y del régimen de control de drogas ilícitas altamente militarizado en la garantía del derecho a la vida, particularmente en comunidades históricamente marginalizadas, incluyendo comunidades predominantemente negras y en situación de pobreza;
- Detener de forma inmediata políticas de represión y control social a través del uso excesivo e ilegal de la fuerza en operativos de las fuerzas de seguridad, incluyendo ejecuciones extrajudiciales y torturas;
- Asegurar que los hospitales, escuelas y otros servicios básicos no sean utilizados como base de operaciones policiales bajo ninguna circunstancia;
- Suspender y retirar de actividades a los agentes policiales que hayan estado involucrados en hechos que resultaron en muerte, mientras se llevan a cabo las investigaciones respectivas;
- Asegurar la existencia de mecanismos efectivos de monitoreo y rendición de cuentas de la acción policial, tanto interna como externa;

Acceso a la justicia:

- Garantizar que las investigaciones para esclarecer posibles ejecuciones extrajudiciales y otros homicidios ilegítimos a manos de la policía sean rápidas, imparciales, independientes y efectivas; se lleven a cabo de conformidad con el Protocolo de Minnesota; tomen en cuenta la cadena de mando; y cuando sea pertinente, consideren si los crímenes se están cometiendo de forma sistemática y/o generalizada;
- Investigar de manera rápida, independiente e imparcial todas las denuncias de discriminación racial y discriminación por motivos étnicos de parte de las fuerzas de seguridad, e implementar todas las reformas adecuadas para prohibir la discriminación racial en el ejercicio de las funciones policiales;
- Garantizar que las fiscalías a cargo de investigar posibles ejecuciones extrajudiciales y otros delitos cometidos por fuerzas de seguridad cuenten con recursos y personales suficientes, y sean autónomas;
- Asegurar que todas las violaciones de derechos humanos cometidas por personal militar sean siempre juzgadas por tribunales civiles;
- Llamar a congresos o autoridades correspondientes a examinar, con diligencia e imparcialidad, las denuncias formuladas en contra de funcionarios de alto nivel, incluyendo jefes y jefas de gobierno, ministros y exministros, para que las investigaciones penales sobre muertes ilegítimas puedan continuar de conformidad con el debido proceso

⁴⁷ Misión Internacional e Independiente de Determinación de los Hechos de las Naciones Unidas sobre Venezuela, Presentación oral de informe actualizado, 18 de marzo de 2025.

⁴⁸ Amnistía Internacional, Venezuela: Los derechos humanos salen perdiendo mientras prevalece la impunidad: información de Amnistía Internacional para el Examen Periódico Universal, 40º periodo de sesiones del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal, enero de 2022, índice AMR 53/4488/2021, 22 de julio de 2021, pág. 12.

⁴⁹ Amnistía Internacional, Venezuela: *Impunidad ante política letal de control social*, Índice AMR 53/3632/2021, 18 de enero de 2021.

Respeto y garantía de derechos humanos:

- Derogar leyes que faciliten la impunidad de violaciones de derechos humanos cometidas por agentes de las fuerzas de seguridad;
- Liberar de manera inmediata e incondicional a todas las personas detenidas arbitrariamente y, todo caso, garantizar la seguridad, la salud y la vida de las personas privadas de libertad acorde a los estándares internacionales, las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos (Reglas Nelson Mandela) y demás obligaciones internacionales adquiridas por el Estado;
- Respetar y garantizar el derecho a la manifestación pacífica, así como el derecho a la integridad personal, a la vida y a la libertad en el marco de las manifestaciones pacíficas;
- Respetar y garantizar la labor de defensa de derechos humanos y en general abstenerse de interferir indebidamente con las labores y el funcionamiento de las organizaciones de la sociedad civil, en particular de aquellas que documentan y exigen justicia por violaciones de derechos humanos y dan acompañamiento a las víctimas.

Amnistía Internacional es un movimiento integrado por 10 millones de personas que activa el sentido de humanidad dentro de cada una de ellas y que hace campaña en favor de cambios que permitan que todo el mundo disfrute de sus derechos humanos. Nuestra visión es la de un mundo donde quienes están en el poder cumplen sus promesas, respetan el derecho internacional y rinden cuentas. Somos independientes de todo gobierno, ideología política, interés económico y credo religioso, y nuestro trabajo se financia principalmente con las contribuciones de nuestra membresía y con donativos. Creemos que actuar movidos por la solidaridad y la compasión hacia nuestros semejantes en todo el mundo puede hacer mejorar nuestras sociedades.

Contacto



info@amnesty.org



**facebook.com/
AmnistiaAmericas**



@AmnistiaOnline



amnesty.org



Amnesty International
Peter Benenson House
1 Easton Street
London WC1X 0DW,
Reino Unido

Salvo cuando se indique lo contrario, el contenido de este documento está protegido por una licencia 4.0 de Creative Commons (atribución, no comercial, sin obra derivada, internacional) (véase <https://creativecommons.org/licenses/by-nc-nd/4.0/legalcode.es>)

El material atribuido a titulares de derechos de autor distintos de Amnistía Internacional no está protegido por la licencia Creative Commons.

Para más información, visiten la [página Permisos](#) del sitio web de Amnistía Internacional.

Índice: **AMR 01/9444/2025**

Publicación: **Mayo de 2025**

Idioma original: **Español**

© Amnesty International 2025